PROTEGIENDO NUESTRA AGUA:

Programa de Control de Conexiones Cruzadas de la Ciudad de Nueva York

INTRODUCCIÓN:

El Departamento de Protección Ambiental de la Ciudad de Nueva York [New York City Department of Environmental Protection (DEP)] es responsable de suministrar un abastecimiento continuo de agua potable limpia y segura, a más de nueve millones de residentes y visitantes de todas partes de la ciudad y el estado de Nueva York. Para proteger de contaminación los sistemas de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Nueva York, DEP tiene un sólido programa de monitoreo de calidad del agua y regularmente efectúa tomas de muestras por toda la ciudad para asegurarse del cumplimiento de todos los estándares federales y estatales correspondientes.

DEP también trabaja para prevenir la contaminación antes de que esta ocurra, asegurándose de que las empresas locales cumplan con todos los códigos estatales y municipales pertinentes. Un componente clave de esta iniciativa de inspección y cumplimiento es el Programa de Control de Conexiones Cruzadas de DEP, el cual requiere que ciertas empresas instalen y operen dispositivos de prevención de contraflujo, y que hace cumplir la Parte 5, Artículo 5-1.31 del código sanitario del estado y el Título 15, capítulo 20 de los Reglamentos de la ciudad de Nueva York.

¿QUÉ ES UN DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN DE CONTRAFLUJO?

Los dispositivos de contraflujo evitan que agua contaminada o productos químicos fluyan en retroceso hacia el suministro de agua potable si se presenta un cambio repentino o inesperado en la presión del agua. Si una propiedad requiere de un dispositivo para prevenir el contraflujo, éstos deben instalarse en todas las líneas de servicio de agua a la propiedad. Los dispositivos adecuados de prevención de contraflujo pueden ser determinados por un Ingeniero Profesional (PE), Arquitecto Registrado (RA) o un plomero licenciado (LMP).

DEP
New York City Department of
Environmental Protection
www.nyc.gov/dep

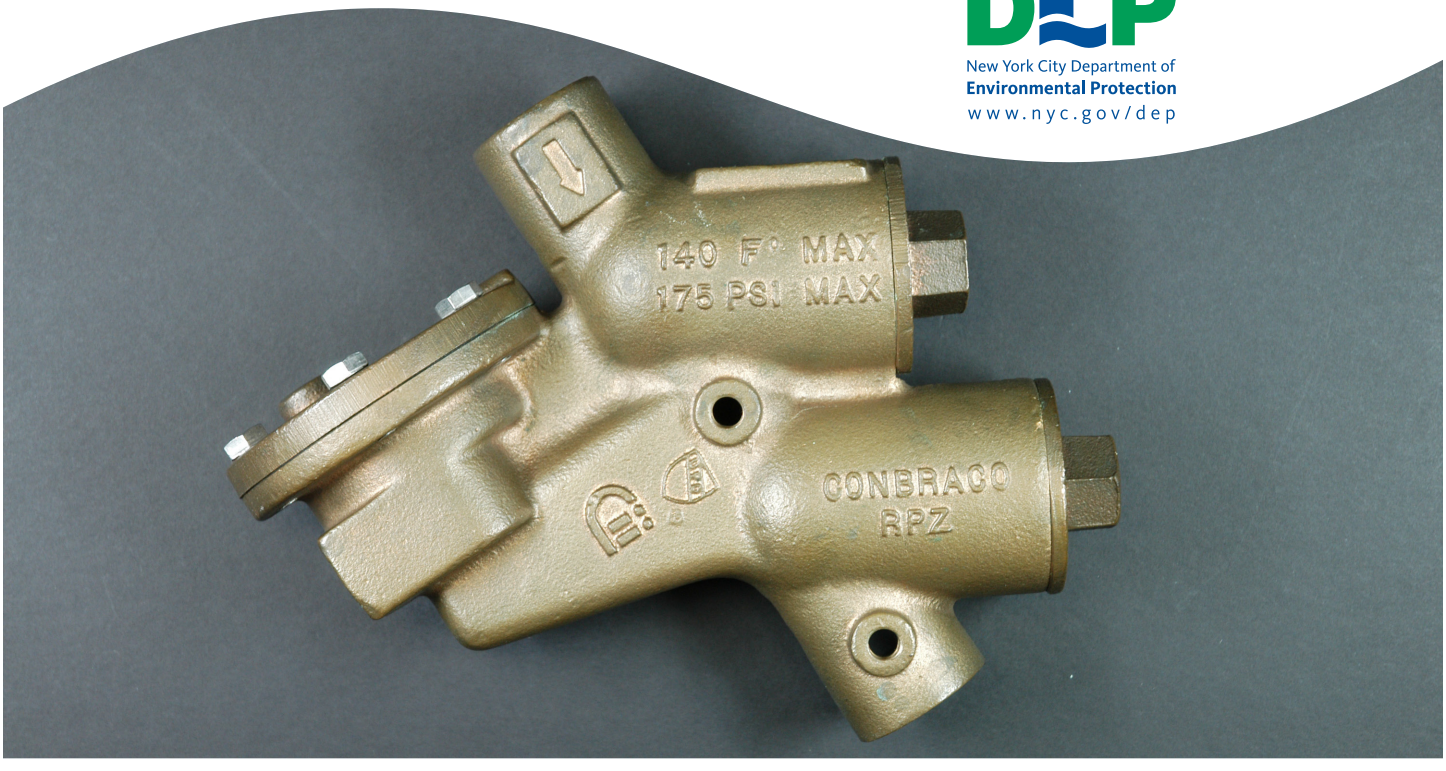

¿QUÉ TIPO DE PROPIEDAD DEBE INSTALAR DISPOSITIVOS DE PREVENCIÓN DE CONTRAFLUJO?

A menos que reciban una exención específica de DEP, los siguientes tipos de empresas deben usar dispositivos de prevención de contraflujo:

- Operaciones de enchapado de metales
- Instalaciones de procesamiento de fotografías
- Lavanderías y lavanderías de limpieza en seco
- Empresas comerciales de lavado de vehículos
- Invernaderos
- Hospitales clínicas y laboratorios (incluyendo hospitales veterinarios)
- Oficinas médicas y dentales
- Funerarias
- Plantas procesadoras de alimentos y empacadoras de carne o pescado
- Plantas de tintura
- Procesadoras de papel
- Talleres de reparación de vehículos
- Cervecerías
- Curtiembres
- Exterminación
- Complejos residenciales grandes con calderas de agua tratada
- Plantas de manejo o de tratamiento de aguas residuales
- Propiedades con múltiples líneas de servicio de agua
- Propiedades con estanques de agua en el techo o líneas de almacenamiento elevadas
- Fábricas de conservas
- Astilleros y puertos
- Escuelas y Universidades
- Locales de procesamiento de alimentos
- Hogares de ancianos
- Barberías y salones de belleza
- Propiedades con aspersores de irrigación subterráneos

Si su propiedad o tipo de empresa no está incluida en la lista anterior y tiene una pregunta específica sobre sus requisitos legales, por favor llame al 311 y alli será transferido al correspondiente representante de DEP.

¿CÓMO CUMPLO CON LA LEY?

1. Primero, usted debe contratar a un Ingeniero Profesional (PE) o Arquitecto Registrado (RA) para que prepare dos juegos de planos para la instalación de un dispositivo de prevención de contraflujo en su propiedad. Estos deben presentarse con dos formularios de solicitud a la Unidad de Control de Conexiones Cruzadas de DEP para su aprobación. Si estos son aprobados, DEP le notificará por correo y le devolverá una copia de los planos a su ingeniero profesional o arquitecto registrado.
2. El dispositivo de prevención de contraflujo luego deberá ser instalado por un plomero licenciado (LMP), de acuerdo a los planos aprobados por DEP. La instalación también debe cumplir con los reglamentos y requisitos del Departamento de Edificios de la ciudad de Nueva York.
3. Una vez instalado, el dispositivo debe ser probado por una persona certificada por el estado de Nueva York para probar dispositivos de prevención de contraflujo. Para obtener una lista de probadores certificados por el estado, contacte el Departamento de Salud, llamando al (800) 458-1158, extensión 27650.
4. Una vez que la prueba se haya completado, se debe presentar inmediatamente un informe de prueba a DEP (dentro de 30 días de haber instalado el dispositivo). En el caso de una instalación inadecuada, DEP le notificará a usted o a su ingeniero profesional/arquitecto registrado. Se deberá reparar el dispositivo y luego volver a presentar una solicitud para la inspección y certificación.
5. Su dispositivo de prevención de contraflujo debe ser debidamente mantenido, y un probador lo someterá a pruebas e inspecciones anuales.

Si cree que su propiedad está exenta de los requisitos de prevención de contraflujo, debe contratar a un ingeniero profesional, arquitecto registrado o plomero licenciado para presentar una solicitud formal de exención.

Todos los formularios correspondientes de solicitud, informe de prueba y de exención se encuentran disponibles en línea en www.nyc.gov/dep.

OTRAS PREGUNTAS

Si usted tiene alguna pregunta sobre el Programa de Control de Conexiones Cruzadas de DEP, por favor llame al 311.

New York City Department of
Environmental Protection
www.nyc.gov/dep

New York City Department of Environmental Protection
59-17 Junction Boulevard, Flushing, NY 11373

Michael R. Bloomberg, Alcalde
Cas Holloway, Comisionado